

Esta la Fiere Especialm.^{te} hipotecada á la segu-
ridad de las rentas de los Molinos de Roche-
y de Palma, y por ello casuatto se podra ha-
fiar con qualq.^a á la seguridad de los caudales
deho Ponto; Y lo segundo el que de su admision
sele seguiria indispensablem.^{te} á el suplic.^{te} la
perdida de su vida, por quanto sus naturales
padeceres en las rodillas no le permiten la sa-
lida de sus Casas en diferentes tiempos y lo
mas p^{ra} que se introduxese en el Ponto,
y recorra los portos de los granos, es forto lo
resultase later, quasi insufrible, pues por ello
don en sus Casas, evita la ocasion de presen-
cia lancedida de los ramos de fanegas
q.^e recauda; Llegandose á lo referido que vien-
do en el dia vecino v^{to}, en el exercicio de
su oficio, quedaria por falta de su asistencia
esa parroquiado. Suttallen, y sin alivio para
lo subcesivo; Y siendo todo lo expresado meritos
barrantes para que sele leve deho. encargo
por vs, maxime habiendo en esta Ciudad per-
sonas de Anxago, y de robusta salud y de
toda providad que puedan lograr el bien que
les resulten con dho nombram.^{to} P^{ra} tanto
P^{re}ndidam.^{te} ocurra á la Justificacion de vs. con
esta su M^{er}xente Sup.^{ca} á fin de que por las fue-

